Alcaldía de Abejorral

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA**

**CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de cargo del Municipio de Abejorral – Antioquia, no existe personal suficiente, disponible, capacitado, idóneo y con experiencia para desarrollar el siguiente objeto contractual.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL TECNOLÓGICO COREDI, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL ABEJORRAL 2026: "¿QUÉ HACE POSIBLE UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE?", CON DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 6 Y DEL PROGRAMA 21 "CALIDAD EDUCATIVA" DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO", CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS DETERMINANTES DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE APORTES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PARTES..

Para constancia se firma en el Municipio de Abejorral – Antioquia a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

**JUAN CARLOS OROZCO TORO**
Secretario General y de Gobierno
Abejorral – Antioquia

**FORMATO ÚNICO**
**HOJA DE VIDA**
**PERSONA JURÍDICA**
**(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)**
**RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999**
**INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

**COBERTURA:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

**I. Identificación:**
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

**ORDEN:** Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

**TIPO:** Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | TIPO |
|---|---|
| O1 | MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| O2 | SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL |
| O3 | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO |
| O4 | ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| O5 | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO |
| O6 | SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA |
| O8 | OTRO |

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | CLASE |
|---|---|
| 11 | SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS |
| 12 | SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| 13 | SOCIEDADES CIVILES |
| 14 | ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES |
| 15 | SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES) |
| 16 | OTRA |

**II. Servicios:**
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

**III. Experiencia y Situación Actual:**
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

**IV. Representante Legal o Apoderado:**
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Tecnológico Coredí

SIGLA | NIT No. 900175084-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [08] (VER AL RESPALDO) | CLASE [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS Colombia | DEPARTAMENTO Antioquia

MUNICIPIO Marinilla | DIRECCIÓN CALLE 30 No 36-11 BARRIO LA MARGARITAS

TELÉFONOS 6043205320 | FAX | APARTADO AÉREO

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Educación Tecnológica | 2 Educación técnica profesional |
| 3 Diplomados | 4 Cursos |
| 5 | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Alcaldía de Marinilla | X | | 6045484410, | 31/10/2024 | 189.000.000 |
| Alcaldía de Anorí | X | | 6048350842 | 30/08/2024 | 31.000.000 |
| Alcaldía de Sonsón | X | | 6048694444 | 30/11/2024 | 63.000.000 |
| Gobernación de Antioquia | X | | 6043538402 | 12/15/2022 | 396.900.000 |
| CORNARE | X | | 6045201170 | 6/14/2021 | 142.200.000 |
| Municipio de Rionegro (MOOCS: massive open online course) | X | | 6045204060 | 30/03/2025 | 66.000.000 |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Ospina | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Osorio | NOMBRES Pedro Pablo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 70726110 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [x] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ Hasta 5000.SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Pbro. Pedro Pablo Ospina Osorio | CIUDAD Y FECHA 28/08/2026

Representante Legal.

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.726.110**

**OSPINA OSORIO**

APELLIDOS

**PEDRO PABLO**

NOMBRES

FIRMA

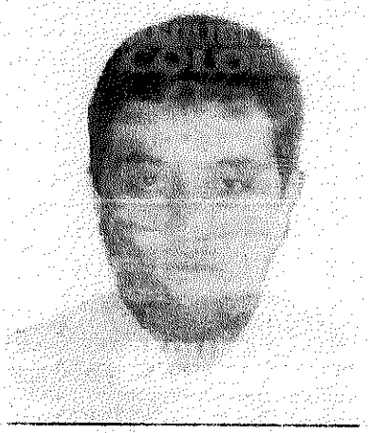



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1970**

**SONSON**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.72** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S RH | SEXO |

**16-MAY-1988 SONSON**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES**

R-0100100-00252144-M-0070726110-20100825 **0023**5**5**8368G 1 5020429811

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040807728

(415)7707212489984(8020) 000014104080772 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 7 5 0 8 4 | 4 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
TECNOLOGICO COREDI

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Marinilla 4 4 0 |

41. Dirección principal
CL 30 36 11

42. Correo electrónico contabilidad@coredi.edu.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 0 5 4 0 2 0 | 6 0 4 3 2 0 5 3 2 0 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 5 4 2 | 2 0 0 7 0 4 1 7 | 8 5 4 1 | 2 0 0 7 0 4 1 7 | | 8 5 5 1 | 6 0 1 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-05-16 / 05:10:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSPINA OSORIO PEDRO PABLO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 305474381

PIB
13:47:56


Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION TECNOLOGICA RURALCOREDI identificado(a) con NIT número 9001750844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 305473766

PIB
13:38:01


Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO PABLO OSPINA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70726110:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 13:32:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9001750844 |
| Código de Verificación | 900175084426102713325O |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO**
**Contralor Delegado**

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 13:32:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 70726110 |
| Código de Verificación | 707261102610271332O5 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2026 01:58:10 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900175084**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150398916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2026 01:59:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70726110** y Nombre: **PEDRO PABLO OSPINA OSORIO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150399005** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:01:43 PM horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70726110**

Apellidos y Nombres: **OSPINA OSORIO PEDRO PABLO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de *identificación CC 70726110* ***NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS***

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2026 02:03 PM

Código Verificación: **PYBXS43NTE**

Válida hasta: **27/01/2027**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 900175084 | 4 | TECNOLOGICO COREDI | B | 0 | ARL SURA - 14-11 | ÚNICA | 8542 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | EMAIL | | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 5-440 | CALLE 30 NRO 36 11 SECTOR LAS MARGARI | | 5690120 | | DESARROLLOHUMANO@COREDI.EDU.CO | | | N |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERÉS X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026-09 | 2026-10 | 39095330 | E | 2026-10-22 | TODOS LOS CENTROS | TODOS | TODOS | 11.228.200 | 8.900 | BANCOLOMBIA |
| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LÍMITE PAGO | ESTADO PLANILLA | | | | | | | |
| 12 | 39095330 | 2026-10-21 | Pagada | | | | | | | |

| EMPLEADO | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | DÍAS | | | | PENSIÓN | | | | | SALUD | | | CCF | | | RIESGOS | | TARIFA | PARAF | SENA | ICBF | ESAP | MIN | | | Total | Exento de Parafiscales | Actividad Económica |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N. | ID | EMPLEADO | SALARIO | MODALIDAD DE SALARIO | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | EPST | AFPT | AFP | EPS | CCF | ARL | NOMBRE | IBC | Cot | FNSOL | FNSUB | NOMBRE | IBC | Cot | NOMBRE | IBC | Cot | IBC | Cot | ARL | IBC | Cot. | Cot. | Cot. | Cot. | Tipo Cot. | Sub. Tipo Cot. | | | |
| 1 | CC 15458307 | RIVERA GUSTAVO ADOLFO | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 1.750.905 | 218.900 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 | 01 | 0 | 666.100 | N | 1851301 |
| 2 | CC 21492510 | GIRALDO RINCON ADRIANA LUCIA | 4.200.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 4.200.000 | 672.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 4.200.000 | 525.000 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 4.200.000 | 168.000 | 4.200.000 | 22.000 | 0,00522 | 4.200.000 | 84.000 | 126.000 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.597.000 | N | 1851301 |
| 3 | CC 71053776 | LOZANO RESTREPO JAIRO ELIAS | 2.916.507 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION 230201 | 2.916.507 | 466.700 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 2.916.507 | 364.600 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 2.916.507 | 116.700 | 2.916.507 | 15.300 | 0,00522 | 2.916.507 | 58.400 | 87.500 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.109.200 | N | 1851301 |
| 4 | CC 1001724902 | NARANJO ZULUAGA ANA SOFIA | 2.850.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.850.000 | 456.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 2.850.000 | 356.300 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 2.850.000 | 114.000 | 2.850.000 | 14.900 | 0,00522 | 2.850.000 | 57.000 | 85.500 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.083.700 | N | 1851301 |
| 5 | CC 1027882569 | MONTOYA COLORADO ELIANA ALEXA | 3.067.212 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.067.212 | 490.800 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 3.067.212 | 383.500 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 3.067.212 | 122.700 | 3.067.212 | 16.100 | 0,00522 | 3.067.212 | 61.400 | 92.100 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.166.600 | N | 1851301 |
| 6 | CC 1036252084 | GONZALEZ VILLEGAS YEFERSON | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.750.905 | 218.900 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 | 01 | 0 | 666.100 | N | 1851301 |
| 7 | CC 1036397373 | MORALES LOPEZ ROBINSON ERNEY | 2.850.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION 230201 | 2.850.000 | 456.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 2.850.000 | 356.300 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 2.850.000 | 114.000 | 2.850.000 | 14.900 | 0,00522 | 2.850.000 | 57.000 | 85.500 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.083.700 | N | 1851301 |
| 8 | CC 1038405714 | OCAMPO VALENCIA MAURICIO | 2.916.507 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.916.507 | 466.700 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.916.507 | 364.600 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 2.916.507 | 116.700 | 2.916.507 | 15.300 | 0,00522 | 2.916.507 | 58.400 | 87.500 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.109.200 | N | 1851301 |
| 9 | CC 1038412706 | GONZALEZ GIRALDO ANA MARIA | 2.400.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION 230201 | 2.400.000 | 384.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 2.400.000 | 300.000 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 2.400.000 | 96.000 | 2.400.000 | 12.600 | 0,00522 | 2.400.000 | 48.000 | 72.000 | 0 | 0 | 01 | 0 | 912.600 | N | 1851301 |
| 10 | CC 1041327793 | GALVIS CARVAJAL OSCAR ARLEY | 2.400.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION 230201 | 2.400.000 | 384.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 2.400.000 | 300.000 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 2.400.000 | 96.000 | 2.400.000 | 12.600 | 0,00522 | 2.400.000 | 48.000 | 72.000 | 0 | 0 | 01 | 0 | 912.600 | N | 1851301 |
| 11 | CC 1045426991 | JIMENEZ POSADA CARLOS ANDRES | 1.800.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.800.000 | 288.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 1.800.000 | 225.000 | COMFENALC ANTIOQUIA CCF-CCF03 | 1.800.000 | 72.000 | 1.800.000 | 9.400 | 0,00522 | 1.800.000 | 36.000 | 54.000 | 0 | 0 | 01 | 0 | 684.400 | N | 1851301 |
| 12 | CC 1113859378 | ESTRADA CRISTHIAN ALEJANDRO | 1.750.905 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 0 | 30 | 0 | 30 | SINAFP-SINAFP | 0 | 0 | 0 | 0 | SAVIA SALUD-EPS040 | 1.750.905 | 218.900 | SIN CCF-SINCCF | 0 | 0 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19 | 0 | 228.300 | N | 1851301 |

# RESUMEN PLANILLA PAGADA




| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
| NI 900175084 | 4 | TECNOLOGICO COREDI | B | 0 | ARL SURA - 14-11 | ÚNICA | 8542 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | EMAIL | | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 5-440 | CALLE 30 NRO 36 11 SECTOR LAS MARGARI | | 5690120 | | DESARROLLOHUMANO@COREDI.EDU.CO | | | N |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERÉS X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
| 2026-09 | 2026-10 | 39095330 | E | 2026-10-22 | TODOS LOS CENTROS | TODOS | TODOS | 11.228,200 | 8,900 | BANCOLOMBIA |
| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LÍMITE PAGO | ESTADO PLANILLA | | | | | | | |
| 12 | 39095330 | 2026-10-21 | Pagada | | | | | | | |

| TOTALES IBC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IBC PENSIÓN | IBC SALUD | IBC RIESGOS | IBC CAJAS | IBC PARAF |
| 28.902.036 | 30.652.941 | 30.652.941 | 28.902.036 | 28.902.036 |

| SUBSISTEMA | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | VALOR UPC | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP(Administradoras: 3) | | | | 11 | 4.624.600 | 0 | 3.600 | 0 | 4.628.200 |
| PROTECCION | 230201 | 800229739 | 0 | 4 | 1.690.700 | 0 | 1.300 | 0 | 1.692.000 |
| PORVENIR | 230301 | 800224808 | 8 | 3 | 1.413.500 | 0 | 1.100 | 0 | 1.414.600 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900336004 | 7 | 4 | 1.520.400 | 0 | 1.200 | 0 | 1.521.600 |
| EPS(Administradoras: 4) | | | | 12 | 3.832.000 | 0 | 3.000 | 0 | 3.835.000 |
| SANITAS | EPS005 | 800251440 | 6 | 1 | 218.900 | 0 | 200 | 0 | 219.100 |
| EPS SURA | EPS010 | 800088702 | 2 | 8 | 2.810.700 | 0 | 2.100 | 0 | 2.812.800 |
| NUEVA E.P.S. S.A. | EPS037 | 900156264 | 2 | 2 | 583.500 | 0 | 500 | 0 | 584.000 |
| SAVIA SALUD | EPS040 | 900604350 | 0 | 1 | 218.900 | 0 | 200 | 0 | 219.100 |
| ARP(Administradoras: 1) | | | | 12 | 160.700 | 0 | 200 | 0 | 160.900 |
| ARL SURA | 14-11 | 890903790 | 5 | 12 | 160.700 | 0 | 200 | 0 | 160.900 |
| CCF(Administradoras: 1) | | | | 11 | 1.156.300 | 0 | 900 | 0 | 1.157.200 |
| COMFENALCOANTIOQUIACCF | CCF03 | 890900842 | 6 | 11 | 1.156.300 | 0 | 900 | 0 | 1.157.200 |
| SENA(Administradoras: 1) | | | | 11 | 578.400 | 0 | 500 | 0 | 578.900 |
| SENA | PASENA | 899999034 | 1 | 11 | 578.400 | 0 | 500 | 0 | 578.900 |
| ICBF(Administradoras: 1) | | | | 11 | 867.300 | 0 | 700 | 0 | 868.000 |
| ICBF | PAICBF | 899999239 | 2 | 11 | 867.300 | 0 | 700 | 0 | 868.000 |
| Gran Total | | | | | 11.219.300 | 0 | 8.900 | 0 | 11.228.200 |

ASOPAGOS s.a.

| | |
|---|---|
| RAZÓN SOCIAL : | TECNOLOGICO COREDI |
| IDENTIFICACIÓN: | NI-900175084 |
| COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL: | 0 |
| NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: | 0 |
| FECHA GENERACION REPORTE: | 2026-10-27 |
| FECHA LÍMITE DE PAGO: | 2026-10-21 |
| FECHA DE PAGO: | 2026-10-22 |
| ENTIDAD DE PAGO: | BANCOLOMBIA |
| PERÍODO PENSIÓN: | 2026-09 |
| PERÍODO SALUD: | 2026-10 |
| NÚMERO PLANILLA: | 39095330 |
| TOTAL COTIZANTES: | 12 |
| REFERENCIA DE PAGO (PIN): | 39095330 |
| TIPO DE PLANILLA: | E |

| CÓDIGO ENTIDAD | NIT | NOMBRE | NÚMERO AFILIADOS | FONDO SOLIDARIDAD | FONDO SUBSISTENCIA | TOTAL INTERESES | VALOR PAGAR SIN INTERESES | VALOR PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPS005 | 800251440 | SANITAS | 1 | $ 0 | $ 0 | $ 200 | $ 218.900 | $ 219.100 |
| EPS010 | 800088702 | EPS SURA | 8 | $ 0 | $ 0 | $ 2.100 | $ 2.810.700 | $ 2.812.800 |
| EPS037 | 900156264 | NUEVA E.P.S. S.A. | 2 | $ 0 | $ 0 | $ 500 | $ 583.500 | $ 584.000 |
| EPS040 | 900604350 | SAVIA SALUD | 1 | $ 0 | $ 0 | $ 200 | $ 218.900 | $ 219.100 |
| Subtotal Salud | | 4 | 12 | $ 0 | $ 0 | $ 3.000 | $ 3.832.000 | $ 3.835.000 |
| 230201 | 800229739 | PROTECCION | 4 | $ 0 | $ 0 | $ 1.300 | $ 1.690.700 | $ 1.692.000 |
| 230301 | 800224808 | PORVENIR | 3 | $ 0 | $ 0 | $ 1.100 | $ 1.413.500 | $ 1.414.600 |
| 25-14 | 900336004 | COLPENSIONES | 4 | $ 0 | $ 0 | $ 1.200 | $ 1.520.400 | $ 1.521.600 |
| Subtotal Pensión | | 3 | 11 | $ 0 | $ 0 | $ 3.600 | $ 4.624.600 | $ 4.628.200 |
| 14-11 | 890903790 | ARL SURA | 12 | $ 0 | $ 0 | $ 200 | $ 160.700 | $ 160.900 |
| Subtotal ARL | | 1 | 12 | $ 0 | $ 0 | $ 200 | $ 160.700 | $ 160.900 |
| CCF03 | 890900842 | COMFENALCOANTIOQUIACCF | 11 | $ 0 | $ 0 | $ 900 | $ 1.156.300 | $ 1.157.200 |
| Subtotal CCF | | 1 | 11 | $ 0 | $ 0 | $ 900 | $ 1.156.300 | $ 1.157.200 |
| PASENA | 899999034 | SENA | 11 | $ 0 | $ 0 | $ 500 | $ 578.400 | $ 578.900 |
| PAICBF | 899999239 | ICBF | 11 | $ 0 | $ 0 | $ 700 | $ 867.300 | $ 868.000 |
| | | Total a pagar | | $ 0 | $ 0 | $ 8.900 | $ 11.219.300 | $ 11.228.200 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: | 23/11/2026 |

CRISTINA
GONZÁLEZ
CONTADORA

Marinilla, 21 de octubre del 2026

Certificación Parafiscal
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales.

Yo, DIANA CRISTINA GONZALEZ RAMIREZ con cc 21.482.465, de Marinilla-Antioquia, certifico como revisora fiscal de la Empresa FUNDACION TECNOLOGICA RURAL COREDI con Nit 900.175.084-4, durante los últimos seis meses, ha realizado los respectivos pagos al sistema de seguridad social y se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y con relación a los salarios y prestaciones sociales de los empleados.

Cordialmente,

**DIANA CRISTINA GONZÁLEZ R.**
**CC. 21.482.465**
**T.P 98043-T**

+57 313 737 1749 DICRISGO@HOTMAIL.COM CARRERA 31 #27-23 MARINILLA, ANTIOQUIA

Educación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**2026-EE-357821**

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 024460 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**CERTIFICA**

Que el/la TECNOLOGICO COREDI - (código: 9124), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION TECNOLOGICA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 1896 de 2007-04-17, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial 10542 del 03 de septiembre de 2012, le fue ratificada una reforma estatutaria, que incluye la sigla FUNTEC.

Mediante Resolución Ministerial 011998 del 14 de noviembre de 2019, le fue ratificada una reforma estatutaria, igualmente cambia la denominación de la institución la cual pasara a llamarse TECNOLÓGICO COREDI.

Mediante Resolución Ministerial No. 001101 del 01 de febrero de 2022, se ratifica Reforma Estatutaria al Tecnológico COREDI, con domicilio principal en el Municipio de Marinilla en el Departamento de Antioquia, contenida en el Acuerdo SF-003 del 26 de noviembre de 2021 emitido y aprobado por la Sala de la Fundación de la Institución.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@tecnologicocoredi.edu.co, Dirección: CALLE 30 #36 11 - Marinilla, Teléfono: 5690120.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Educación

INSTITUCION - PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIDAD | CARGO | ACTO INTERNO | PERIODO | FECHA INSCRIPCION | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PEDRO PABLO OSPINA OSORIO | CC 70726110 Sonsón | RECTOR | DECRETO C-001 2023-12-21 CANCILLER | Desde: 2023-12-21 Hasta: 2027-12-21 | 2024-01-11 | Activo |
| PEDRO PABLO OSPINA OSORIO | CC 70726110 Sonsón | REPRESENTANTE LEGAL | DECRETO C-001 2023-12-21 CANCILLER | Desde: 2023-12-21 Hasta: 2027-12-21 | 2024-01-11 | Activo |

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

| SECCIONAL | NOMBRE | IDENTIDAD | CARGO | ACTO INTERNO | PERIODO | FECHA INSCRIPCION | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de TECNOLOGICO COREDI, según radicado 2026-ER-0427043.

Cordialmente;

**JUAN PABLO SIERRA FORERO**
**Subdirector de Inspección y Vigilancia**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
**No. 1000-07-019-2020-PS0043-2025**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE RIONEGRO<br>NIT. 890.907.317-2 |
| CONTRATISTA | TECNOLÓGICO COREDI<br>NIT. 900.175.084-4 |
| OBJETO: | CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CIERRE DEL COMPONENTE ACADÉMICO DEL PROYECTO AOS DENOMINADO: "CIENCIA, INNOVACIÓN Y TERRITORIO: ENCUENTRO DE SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA", CON EL FIN DE SOCIALIZAR RESULTADOS, FORTALECER REDES DE COLABORACIÓN Y PROMOVER LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO. |
| PLAZO: | EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. |
| VALOR TOTAL: | EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($42,400,000.00) TRIBUTOS INCLUIDOS. |
| APORTES: | APORTES MUNICIPIO DE RIONEGRO - PROYECTO AOS:<br>CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($40,400,000.00).<br><br>APORTES CONTRAPARTIDA TECNOLÓGICO COREDI:<br>DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2,000,000.00). |

Entre los suscritos, por una parte, EDWIN NICOLAS RAMÍREZ LAYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.453.538, quien actúa en su calidad de Alcalde (Encargado) del Municipio de Rionegro, según Decreto 613 del 23 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía de Rionegro, quien para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT 890.907.317-2, y por la otra parte, el Pbro. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.726.110, actuando en calidad de Representante legal del TECNOLÓGICO COREDI, identificado con NIT. 900.175.084-4, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| CONSIDERACIONES | En el marco del programa Agentes no estatales y autoridades locales, la Unión Europea a inicios del año 2020 lanzó la convocatoria "Autoridades locales: asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020", que busca *fomentar el desarrollo urbano integrado a través de asociaciones entre las autoridades locales de los Estados miembros de la UE y las de los países socios, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*<br><br>El municipio de Rionegro, a través de su oficina de Cooperación, participó en esta convocatoria en asocio con El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en España y la Gobernación del Departamento Central en Paraguay, con quienes estableció una asociación de autoridades locales, incluido el acompañamiento del Servicio de Acción exterior de la Generalitat de Cataluña, en especial desde la visión del Plan de Acción Rionegro Sostenible y Competitivo al 2042 apoyado por el BID, buscando ampliar dicha visión a los 23 municipios del oriente antioqueño, que en su conjunto serán los beneficiarios del proyecto.<br><br>La formulación de esta iniciativa ha sido llevada a cabo por los tres territorios, liderados por Rionegro, quien actúa como coordinador de este consorcio. El proyecto denominado "Asociatividad territorial para la sostenibilidad y la competitividad en el Oriente Antioqueño", fue seleccionado en el marco de la convocatoria de la Delegación de la Unión Europea y busca de manera particular *Promover un desarrollo sostenible e inclusivo en el Oriente Antioqueño (OA) - Colombia,* centrando sus acciones en:<br><br>• Fomentar la competitividad territorial para la sostenibilidad en el OA<br>• Mejorar la planificación territorial para la sostenibilidad en el OA<br>• Crear condiciones para un desarrollo sostenible, competitivo, con instituciones y comunidades del Oriente Antioqueño, que posibilite un crecimiento verde y compatible con el clima. |

| | |
|---|---|
| | organismos multilaterales se rige por los reglamentos de los organismos de cooperación, a saber:<br><br>"Ley 1150 de 2007, artículo 20: "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...)<br><br>Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.<br><br>PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos".<br><br>PARAGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.<br><br>PARAGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales".<br><br>De ahí entonces que la Delegación de la Unión Europea define los principios y procedimientos para los procesos contractuales y la legalización de los recursos, los cuales se encuentran contenidos en los anexos del contrato de subvención, siendo aplicable en materia contractual y de adquisición de servicios la guia para la contratación en el marco del presente contrato de subvención se convierte en el ANEXO IV. |

| | |
|---|---|
| | Así mismo en su formulación e implementación se han considerado los antecedentes que el territorio del OA ha tenido en materia de planificación, cooperación e internacionalización, en especial desde los resultados y aprendizajes del II Laboratorio de Paz del OA; integra además la visión de desarrollo de los planes locales de desarrollo 2020-2023 de los 23 municipios, buscando alinear sus actuaciones con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y hace hincapié en el trabajo articulado entre las 23 administraciones del Oriente Antioqueño, San Cugat y el Departamento Central, como un elemento necesario en una fase postpandemia, proyectando así las posibilidades y capacidades que esta subregión tiene para las alianzas con los demás territorios internacionales involucrados. El proyecto inició en febrero de 2021 y finaliza en noviembre de 2025.<br><br>Como parte de sus actividades finales, se contempla un congreso o seminario (evento académico) que permita socializar los aprendizajes, visibilizar los resultados alcanzados y facilitar el diálogo entre la comunidad académica, los actores institucionales y las comunidades locales.<br><br>En el marco de la ejecución del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001, suscrito entre el Municipio de Rionegro y la Unión Europea, el proyecto *Alianza Oriente Sostenible - AOS* debe desarrollar una de sus actividades finales estratégicas: la organización y realización de un evento académico de cierre de carácter internacional (tipo congreso o seminario).<br><br>Dicho evento tiene como objetivo visibilizar los resultados del proyecto, promover el intercambio de experiencias, generar aprendizajes colectivos y facilitar el diálogo entre actores institucionales, comunitarios, académicos y de cooperación internacional. La contratación de un operador logístico permitirá garantizar la planeación, logística, ejecución y sistematización técnica de este evento, en articulación con el equipo del proyecto AOS y bajo estándares de calidad, transparencia y pertinencia territorial.<br><br>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, el cual contempla que la ejecución de recursos de |

| | |
|---|---|
| | 03 de Julio de 2025 y mediante Certificado de Comité de Contratación No. 09 aprobó la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales para realizar el proceso de selección para CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CIERRE DEL COMPONENTE ACADÉMICO DEL PROYECTO AOS DENOMINADO: "CIENCIA, INNOVACIÓN Y TERRITORIO: ENCUENTRO DE SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA", CON EL FIN DE SOCIALIZAR RESULTADOS, FORTALECER REDES DE COLABORACIÓN Y PROMOVER LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.<br><br>Que, el proceso público de convocatoria para CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CIERRE DEL COMPONENTE ACADÉMICO DEL PROYECTO AOS DENOMINADO: "CIENCIA, INNOVACIÓN Y TERRITORIO: ENCUENTRO DE SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA", CON EL FIN DE SOCIALIZAR RESULTADOS, FORTALECER REDES DE COLABORACIÓN Y PROMOVER LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO., fue realizado entre el 29 de agosto y el 18 de septiembre de 2025 y se seleccionó al TECNOLÓGICO COREDI identificado con NIT. 900.175.084-4, de acuerdo con las directrices y lineamientos impartidos por la Unión Europea.<br><br>Que, la mencionada contratación se ejecutará a través de un contrato con una empresa, entidad o persona con experiencia en este tipo de actividades, mediante una convocatoria abierta, en el marco de lo cual, se encontró al TECNOLÓGICO COREDI, identificado con NIT. 900.175.084-4, quien fue seleccionado cumpliendo con los requerimientos solicitados en los TDR, experiencia e idoneidad para cumplir el contrato para CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CIERRE DEL COMPONENTE ACADÉMICO DEL PROYECTO AOS DENOMINADO: "CIENCIA, INNOVACIÓN Y TERRITORIO: ENCUENTRO DE SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA", CON EL |

| | |
|---|---|
| | Así mismo en su formulación e implementación se han considerado los antecedentes que el territorio del OA ha tenido en materia de planificación, cooperación e internacionalización, en especial desde los resultados y aprendizajes del II Laboratorio de Paz del OA; integra además la visión de desarrollo de los planes locales de desarrollo 2020-2023 de los 23 municipios, buscando alinear sus actuaciones con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de desarrollo Sostenible y hace hincapié en el trabajo articulado entre las 23 administraciones del Oriente Antioqueño, San Cugat y el Departamento Central, como un elemento necesario en una fase post - pandemia, proyectando así las posibilidades y capacidades que esta subregión tiene para las alianzas con los demás territorios internacionales involucrados.<br><br>A0.3.5. Congresos y seminarios nacionales e internacionales: Con el objetivo de debatir sobre los principales retos, desafíos, y oportunidades que tienen los gobiernos locales y los territorios para promover un desarrollo sostenible, se programarán una serie de encuentros abiertos a los gobiernos locales y subnacionales de Colombia y del espacio eurolatinoamericano, así como a la comunidad académica y público interesado; en estos espacios se compartirán experiencias desde la gestión pública para un desarrollo sostenible; se tendrán ponencias de expertos territoriales, nacionales e internacionales, sobre intervenciones que pueden ser significativas para la visión de desarrollo que se construye desde el OA. Dichos congresos/seminarios se programarán un total de 5 en la duración del proyecto y se buscará que en la misma se articulen instituciones del orden departamental y nacional para su realización; así mismo se invitará a participar a las otras acciones llevadas a cabo en América latina en el marco de la convocatoria "Ciudades Sostenibles" y de otras líneas de financiamiento de la UE que guarden relación con las temáticas abordadas. Se contratará el apoyo de un operador logístico por cada evento para el desarrollo de los cuatro congresos.<br><br>Que, el comité especializado de evaluación y compras del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 en sesión del |

| | |
|---|---|
| | municipios del Oriente Antioqueño, en el mes de noviembre de 2025, con los siguientes componentes:<br>• Conferencias magistrales: mínimo 3, con invitados nacionales e internacionales.<br>• Presentación de resultados de investigación: espacio para papers, capítulos, posters y resultados de tesis (maestría y especialización).<br>• Presentación de libro de investigación: socialización del libro editado con resultados del proyecto y de contribuciones académicas.<br>• Ronda de relacionamiento universidad-comunidad: mesas de diálogo y co-creación con actores sociales y comunitarios.<br>• Publicaciones y sistematización: compilación de memorias y síntesis del evento. |
| CLÁUSULA TERCERA GRUPOS DESTINATARIOS. | El desarrollo de las acciones del proyecto en general tiene un impacto directo en la subregión del Oriente Antioqueño y en particular para aquellas entidades, organizaciones, grupos de profesionales y personas interesadas en los procesos de desarrollo territorial.<br><br>• Autoridades locales y regionales<br>• Funcionariado público de los 23 municipios del Oriente Antioqueño<br>• Comunidad académica (doctorado, maestrías, especializaciones)<br>• Organizaciones sociales, cámaras de comercio, pymes<br>• Comunidad general y público interesado<br>. |
| CLÁUSULA CUARTA. ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | El proponente deberá cumplir con los siguientes entregables<br><br>1. Documento físico y digital que contenga el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de las diferentes acciones del contrato.<br>2. Documento final digital con cada uno de los ítems descritos en el alcance.<br>• Agenda académica final validada por el equipo AOS, con confirmación de ponentes, espacios, horarios y requerimientos técnicos.<br>• Memorias del evento (documento en digital y dos copias impresas): relatoría, registro audiovisual, base de |

| | |
|---|---|
| | FIN DE SOCIALIZAR RESULTADOS, FORTALECER REDES DE COLABORACIÓN Y PROMOVER LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, demostrado en los anexos que hacen parte del proceso de selección en el que participó.<br><br>Que, el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 997 del 14 de julio 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.<br><br>Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de contratación es de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los anexos del contrato de subvención suscrito, ya que la empresa a contratar requiere de unas calidades técnicas y una experiencia mínima.<br><br>En consecuencia, de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades por parte del TECNOLÓGICO COREDI identificado con NIT. 900.175.084-4, quien manifestó no encontrarse incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República. Por lo anterior es viable la suscripción de la presente contratación. |
| CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO | CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CIERRE DEL COMPONENTE ACADÉMICO DEL PROYECTO AOS DENOMINADO: "CIENCIA, INNOVACIÓN Y TERRITORIO: ENCUENTRO DE SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA", CON EL FIN DE SOCIALIZAR RESULTADOS, FORTALECER REDES DE COLABORACIÓN Y PROMOVER LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO. |
| CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE | • En el marco del proyecto Alianza Oriente Sostenible - AOS y de la subactividad AO.3.5, se requiere la contratación de una institución de educación, entidad o persona con experiencia en realización de eventos académicos. El contratista deberá diseñar, coordinar y ejecutar un evento académico presencial en uno de los |

| | |
|---|---|
| | 9. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.<br>10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.<br>11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como los respectivos protocolos de bioseguridad.<br>12. El contratista deberá contar con su equipo propio de trabajo y equipo tecnológico.<br>13. Presentar las cuentas de cobro o facturas en el tiempo previsto para ello, previo a la entrega a satisfacción de los productos propuestos.<br>14. Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá utilizar sus propios medios y cubrir todos los costos de logística y gastos de desplazamiento.<br>15. El contrato firmado estará a cargo del Municipio de Rionegro.<br>16. Acoger las recomendaciones del supervisor del proyecto.<br>17. Dar aplicación al Plan de Comunicaciones y Visibilidad de la acción, incluir en todos los formatos y publicaciones los logos de la Unión Europea como financiador del proyecto.<br>18. Cubrir todos los requerimientos logísticos y de convocatoria para la ejecución de las actividades.<br>19. Los Servicios Profesionales y técnicos no generan ninguna relación de dependencia laboral entre el contratado y las partes involucradas. Cualquier daño o perjuicio ocasionado al contratado o su equipo de trabajo en la realización del proyecto, no será responsabilidad de la parte contratante.<br><br>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA<br><br>1. Cumplir con el objeto y los entregables del contrato y asumir las actividades que se requieran para su eficaz |

| | |
|---|---|
| | datos de inscritos con características etarias, listados de asistencia, evaluación de los participantes (encuesta aplicada y analizada) y síntesis general.<br>• Libro editado, ilustrado con ISBN y distribución inicial.<br>• Informe final con registro fotográfico, audiovisual, evaluación de participantes y sistematización de resultados.<br>• El evento será en espacios idóneos, en modalidad presencial con difusión virtual abierta a la comunidad en general. |
| CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO A NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA. | El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 y sus anexos, dar estricta aplicación a las normas, prohibiciones, restricciones y procedimientos que de ahí se derivan. |
| CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. | OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:<br><br>A continuación, se describen las condiciones contractuales a ser tomadas en cuenta por el contratista:<br><br>1. La ejecución de estos servicios profesionales será financiada con recursos de la subvención concedida por la Unión Europea.<br>2. Respetar y acoger la normatividad correspondiente al manejo de información y manejo de datos personales.<br>3. Coordinar las actividades planificadas con el personal del proyecto "Alianza territorial para la sostenibilidad y competitividad en el Oriente Antioqueño-AOS".<br>4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.<br>5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.<br>6. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.<br>7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.<br>8. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. |

| | |
|---|---|
| | 19. En los casos que el contratista aporte contrapartida, se deberán ejecutar los aportes en calidad de contrapartida conforme a lo establecido en la propuesta presentada y validada en el proceso de selección. Estos aportes deberán ser reportados con trazabilidad verificable dentro de la ejecución del objeto contractual. |
| CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. | 1. Expedir el Registro Presupuestal.<br>2. Aprobar oportunamente la Garantía.<br>3. Asignar un supervisor para la ejecución y el cumplimiento del contrato.<br>4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.<br>5. Verificar que el contratista, se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previo a la realización de cada pago.<br>6. Cumplir de manera estricta con los lineamientos, parámetros y normas legales vigentes para este contrato.<br>7. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.<br>8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.<br>9. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.<br>10. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.<br>11. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.<br>12. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.<br>13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a su correcto desarrollo. |
| CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO | EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. |
| CLÁUSULA NOVENA. VALOR | EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L |

| | |
|---|---|
| | desarrollo.<br>2. El derecho de autoría de los estudios y el plan será de la Unión Europea y del municipio de Rionegro, a los autores se les reconocerá el derecho moral de autor.<br>3. Mantener en estricta reserva la información que se construye y se deriva del contrato.<br>4. Documentar todas las encuestas, reuniones, misiones, ferias, entre otras, anexando evidencias físicas y digital de cada actividad.<br>5. Hacer entrega de cada producto en medio físico (dos copias) y digital.<br>6. Respetar el derecho de autoría de la información que se utilice como referencia.<br>7. En caso de uso y manejo de datos tener la debida autorización para el manejo de estos, autorizando a la Unión Europea y al municipio de Rionegro para el uso y difusión de esta.<br>8. Abstenerse de difundir o compartir la información resultante del contrato con alguna empresa o entidad diferente al CONTRATANTE MUNICIPIO DE RIONEGRO.<br>9. Resolver las inquietudes técnicas o metodológicas con el equipo del proyecto Alianza Oriente Sostenible AOS.<br>10. Elaborar actas o informes de todas las reuniones o espacios de articulación.<br>11. Llevar un registro fotográfico y audiovisual del proyecto.<br>12. Realizar reuniones de socialización con resultados parciales y totales.<br>13. Ejecutar el contrato de acuerdo con los formatos que forman parte integral del contrato.<br>14. Atender las recomendaciones del proyecto Alianza Oriente Sostenible AOS.<br>15. Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato. (de acuerdo con los entregables acordados) y de acuerdo con la solicitud expresa del equipo del proyecto Alianza Oriente Sostenible AOS cuando se requiera.<br>16. Presentar un (1) informe final de la ejecución total del contrato.<br>17. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, propendiendo por la prevención de la contaminación.<br>18. Las demás obligaciones que se deriven del contrato y tendientes a lograr el efectivo cumplimiento contractual. |

| | |
|---|---|
| | MUNICIPIO y las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del servicio contratado.<br><br>El MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA actúan de manera independiente, por sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena de cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios; en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados<br><br>La suscripción del presente CONTRATO no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que la parte emplee para la ejecución del CONTRATO. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para tal efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestarán mérito ejecutivo. |
| CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN | Una vez legalizado el contrato, la supervisión será ejercida por el/la jefe de la Oficina de Proyectos Especiales o quien haga sus veces, quien tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de su objeto.<br><br>En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.<br><br>En el ejercicio de sus funciones la Supervisión del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en los términos de referencia, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la |

| | |
|---|---|
| | ($42,400,000.00) TRIBUTOS INCLUIDOS.<br><br>APORTES:<br><br>APORTES MUNICIPIO DE RIONEGRO - PROYECTO AOS: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($40,400,000.00).<br><br>APORTES CONTRAPARTIDA TECNOLÓGICO COREDI: DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2,000,000.00). |
| CLÁUSULA DÉCIMA FORMA DE PAGO | El Municipio de Rionegro realizará tres pagos al contratista, conforme a los siguientes criterios:<br><br>**Primer pago:** 50% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del documento físico y digital que contenga el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de las diferentes acciones del contrato.<br><br>**Segundo pago:** 30%, contra entrega y aprobación de documento físico y digital que contenga agenda académica final, validada por el equipo técnico AOS, con confirmación de ponentes.<br><br>**Tercer pago:** 20%, contra entrega y aprobación del informe que contenga, confirmación del espacio idóneo para evento, confirmación de ponentes, horarios específicos de cada actividad, confirmación de requerimientos técnicos y materiales promocionales listos y listado de personal invitado validados por el equipo técnico AOS. |
| CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.<br><br>AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL | La ejecución del presente contrato será realizada por el TECNOLÓGICO COREDI identificado con NIT. 900.175.084-4, a través de su personal con plena autonomía técnica, financiera, organizacional, operativa y administrativa, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a la propuesta realizada en el proceso de selección.<br><br>De igual manera se establece que con la suscripción del presente CONTRATO no se establece ningún tipo de relación laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni entre el |

| | |
|---|---|
| | 12. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas referidas en la cláusula del contrato que establezca el alcance de Supervisión.<br>13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. |
| CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.<br>CESIÓN DEL CONTRATO | El presente CONTRATO es INTUITO PERSONAE, por lo cual, las partes no podrán ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de las mismas.<br><br>En el evento de que el Municipio de Rionegro autorice la cesión, EL CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente Contrato. |
| CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.<br>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. |
| CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.<br>CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES | Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.<br>INDEMNIDAD | EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente Contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente.<br><br>En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier |

| | |
|---|---|
| | perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente CONTRATO, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción. |
| CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. |
| CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS | El adjudicatario constituirá, a favor del Municipio de Rionegro, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.<br><br>La póliza deberá incluir los siguientes amparos:<br><br>• CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.<br>• CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN | Las partes dispondrán de SEIS (6) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la |

| | |
|---|---|
| CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN | La ejecución de la acción se desarrollará en el Oriente Antioqueño, lugar donde se ha tenido la implementación de las acciones del proyecto. |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | EL presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. |
| CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES | MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, permitirá que EL MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del incumplimiento de este CONTRATO, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se adeuden o de los saldos a favor del CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL | Se estipula una cláusula penal equivalente al Diez por ciento (10%), del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato. |
| CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. | Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:<br><br>a. Certificado de Disponibilidad presupuestal.<br>b. Términos de referencia.<br>c. Propuesta del contratista.<br>d. Certificado de inhabilidades e Incompatibilidades.<br>e. Todos los demás documentos que se suscriben durante la ejecución del Contrato. |
| CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. | EL presente contrato y los actos previos serán publicados en las plataformas correspondientes para publicidad y transparencia de este. |

| | |
|---|---|
| CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA | El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico. |

El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba: Edwin Nicolás Ramírez Leyva /Alcalde Encargado Municipio de Rionegro

Aprueba. Tecnológico COREDI/ Pbro. Pedro Pablo Osorio Osorio / Representante Legal

Revisó: Jefersson Alzate / Jefe de Oficina de Proyectos Especiales JEFERSON ALZATE

Revisó. Maribel Zuluaga Arciniegas / Apoyo Jurídico OPE

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación 29/09/25

Revisó. Carolina Díaz Rivera— Directora Alianza Oriente Sostenible

Proyectó: Luis German Cardona Ríos. / Experto en Contratación. AOS

**110-02.02**

**DECRETO C-001**
(21 de diciembre de 2023)

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL RECTOR DEL TECNOLÓGICO COREDI**

EL CANCILLER DEL TECNOLÓGICO COREDI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 16, el numeral 4 del Artículo 17 y el Artículo 25 del Estatuto General del Tecnológico Coredi,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 1896 del 17 de abril de 2007, adicionada por la Número 4237 del 26 de julio del mismo año, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, se reconoció personería jurídica, con el carácter de Institución de Educación Superior a la Fundación Tecnológica Rural Coredi.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, por Resolución 011998 del 14 de noviembre de 2019 ratificó la segunda reforma estatutaria, en la cual se modificó el nombre de la Institución, quedando como **"TECNOLÓGICO COREDI"**.
3. Que el 1 de febrero de 2022 mediante Resolución 001101, el Ministerio de Educación Nacional, ratificó la tercera reforma estatutaria del Tecnológico Coredi, aprobada mediante Acuerdo SF-003 del 26 de noviembre de 2021 emitido por la Sala de la Fundación.
4. Que el Estatuto General en el Artículo 16 expresa que *"el Canciller del Tecnológico Coredi es el señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro o quien haga sus veces según las leyes Canónicas"*.
5. Que el Artículo 17 del Estatuto General trata de las funciones del Canciller y en el numeral 4 precisa: *"Nombrar por Decreto al Rector del Tecnológico Coredi"*
6. Que el Artículo 25 del Estatuto General refiriéndose al Rector afirma: *"Es el Representante Legal y la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la Institución; es nombrado por el Canciller para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido y/o removido libremente"*.



Powered by CamScanner

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar como Rector del Tecnológico Coredi, al Pbro. Pedro Pablo Ospina Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.726.110 de Sonsón - Antioquia, para el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y el veinte (21) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

**ARTÍCULO 2.** Reportar el presente nombramiento a la oficina de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la obligación contenida en el Articulo 2.5.5.4.3. del Decreto 1075 de 2015, que a la letra dice: *"Registro de los nombres de quienes sean designados Rectores y/o Representantes Legales de Instituciones de Educación Superior de carácter privado".*

**ARTÍCULO 3.** Tener en cuenta en lo sucesivo este nombramiento, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, se aplicará por todos los integrantes del Gobierno del Tecnológico Coredi y de la Comunidad Educativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**MONS. FIDEL LEÓN CADAVID MARÍN**
Canciller, Tecnológico Coredi

**JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO**
Secretario General, Tecnológico Coredi



Powered by CamScanner

**110-01.06**

**ACTA 008**

**POSESIÓN DEL RECTOR Y REPRESETANTE LEGAL DEL TECNOLÓGICO COREDI**

Ante mí, Mons. Fidel León Cadavid Marín, Canciller del Tecnológico Coredi, se presentó el Pbro. Pedro Pablo Ospina Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.726.110 de Sonsón - Antioquia, con el fin de tomar posesión del cargo de Rector y Representante Legal del Tecnológico Coredi, para lo cual fue nombrado mediante Decreto C-001 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para tal efecto, juró cumplir bien y fielmente y a su leal saber y entender con los deberes estatutarios, legales y reglamentarios inherentes al cargo, quedando legalmente posesionado.

Es de advertir que la persona designada para este cargo cumple con las calidades exigidas en el Artículo 26 del Estatuto General del Tecnológico Coredi y que de acuerdo al Artículo 25 del mismo Estatuto el periodo es de cuatro (4) años, el cual está comprendido entre el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

Para constancia firman en el Municipio de Marinilla Departamento de Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**PBRO. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO**
Posesionado

**MONS. FIDEL LEÓN CADAVID MARÍN**
Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro
Canciller, Tecnológico Coredi



Powered by CamScanner

Alcaldía de Anorí

**RESOLUCIÓN No. 280**
(29 de mayo de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 311 y 355 de la Constitución Política y las establecidas por la Ley 80 de 1993, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 5, 6, 7 y 8, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2° de la Constitución política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que, el artículo 311 Superior, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el Desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna.

Que, una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, a través de un Convenio de Asociación conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Los Convenios de Asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la Entidad pueden ser propios o de cooperación internacional*".

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la*

*conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*" Así mismo, el artículo 96 ibidem consagra que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*"

Que, conforme al Decreto 092 de 2017 del Departamento Nacional de Planeación consagra que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "*la Entidad estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

Que, **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ**, a través Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura en búsqueda del cumplimiento de las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación de Antioquia realizará las actividades pertinentes y necesarias para convocar, hacer partícipes y beneficiar aproximadamente a 200 servidores, entre Directivos y docentes de las diferentes Instituciones educativas del Municipio de Anorí.

El tema movilizador para este año elegido por la administración es en el marco de la Política Pública para la Paz, No violencia y Reconciliación, línea del componente 6- Educación para la No violencia y la Paz; Se les invita hacer parte de este proceso cuyo objetivo es Formar Docentes para la Catedra de la Paz en sus territorios, dotándolos de herramientas cognitivas, procedimentales y actitudinales, con el fin de que impartan esos conocimientos en sus respectivas Instituciones Educativas a través de iniciativas y propuestas creativas como Promoción de la Cultura de DDHH y No violencia a través de las aulas.

El Propósito del Foro es fortalecer en el nivel de la Educación en procesos de formación sobre DDHH, valores y principios democráticos dentro del contexto de la Catedra de la paz, llevándola a nutrir las practicas ciudadanas de equilibrio y acercamientos requeridos del Aula en escenarios de paz y crear en los docentes de Antioquia, un perfil de alta calidad en la promoción de acciones de Paz, DDHH y Convivencia en sus territorios.

La Metodología de la formación es de tipo cualitativo, con documentaciones de fuentes pertinentes para efectuar en ellos un proceso selectivo, a partir de temas conceptuales del proceso de aprendizaje de la Catedra ,permitiendo plantear en las Aulas, escenarios de viabilidad a partir de la aplicabilidad de sus competencias y funciones para el efecto del enfoque metodológico, siendo este

de carácter inductivo, sujeto a una metodología estructurada en la revisión conceptual y teórica y la consulta de fuentes flexibles, de modo que la propuesta responda a una exploración teórica ajustada a un modelo descriptivo, bajo la identificación del DOCENTE como sujeto político y social en la resolución de conflictos mediante el manejo y control de sus sentires.

Trasladar la enseñanza de la Paz a las aulas, en donde mediante el proyecto de Ley 174 de 2014 se exige a las Instituciones Educativas (desde prescolar hasta educación superior) a implementar la Catedra de la Paz, con el fin de consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el dialogo sobre la cultura de paz y el desarrollo sostenible. (Proyecto de Ley 174, 2014).

El mundo global, exige que nuestros DOCENTES estén certificados para que en cualquier lugar, espacio o territorio sus conocimientos y formación sean reconocidos, en especial para que puedan desarrollar a través de la Catedra acciones con conocimientos y ofrecer a sus pares académicos toda su formación y experiencia de aplicabilidad en sus Aulas y comunidades.

Que en virtud de lo dispuesto el municipio de Anorí – Antioquia, identificó que en la jurisdicción se encuentra la LA ORGANIZACIÓN TECNOLÓGICO COREDI, reconocida mediante RESOLUCIÓN 1896 de 2007-04-17 expedida por el ministerio de educación nacional, y ratificada posteriormente mediante resolución 10542 del 03/09/2012, resolución 011998 del 14/11/2019 y resolución 001101 de 01/02/2022. Es una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida trayectoria en el territorio y que, además, cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del presente convenio.

Analizada la experiencia e idoneidad de la Fundación propuesta y teniendo en cuenta que, esta aportará recursos superiores al 30% en especie al proyecto, celebraremos un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN TECNOLÓGICO COREDI, que tendrá por objeto **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO 2025, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.**

Que, el Municipio de Anorí, requiere celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que tiene como finalidad de **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO 2025, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, y Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" en los cuales se contempla la ejecución de inversiones relacionadas con el objeto pretendido, con la estructura que a continuación se relaciona

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | *Mejoramiento de la calidad educativa del Municipio de Anorí* |
| **CÓDIGO BPIN** | 2024050400016 |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO** | 1. *Bienestar Social* |
| **PROGRAMA** | Educación |
| **PRODUCTO** | Servicio de educación informal |
| **INDICADOR DE PRODUCTO** | Foros Educativos territoriales realizados |

Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00272 del 25/04/2025, bajo el rubro No. 2.3.2.02.02.009 de entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones, según se enuncia en EL CDP correspondiente para amparar el presente convenio, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, en concordancia de lo anterior, con la celebración de este Convenio, el municipio de Anorí busca aunar esfuerzos en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado y en pro de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Justificar y realizar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de Convenio de Asociación, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y demás documentos del proceso elaborados por el Municipio de Anorí, acompañada de documentos que dan cuenta de la capacidad para el desarrollo del Objeto contractual, por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Celebrar directamente con la **ORGANIZACIÓN TECNOLÓGICO COREDI con NIT 900175084-4**, un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO 2025, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA,** el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

**ARTÍCULO TERCERO**: Para el presente convenio se asignará un presupuesto oficial de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.420.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** Aporte del municipio: **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.394.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** Aporte de la fundación Tecnológico COREDI: **SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS ($7.026.000) M/CTE IVA INCLUIDO**:

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Logística y gestión (Diseñar metodología, creación de piezas digitales para redes sociales y medios locales, creación de formulario virtual para el registro, contacto, negociación y confirmación de expositores especializados en la temática principal y subtemáticas, inscripciones, apertura y bienvenida, elaboración de relatoria (documentar el desarrollo del foro destacando las conclusiones y productos generados en la actividad) y a cada participante se le enviará archivo digital que incluya la relatoria, presentación de los expositores y productos elaborados durante las actividades. Entrega de informe final de ejecución a la dirección de educación. | Paquete | 1 | $ 5.820.000 | $ 5.820.000 |
| 2 | Comida preparada: Almuerzo tipo bandeja (arroz, carne de res o cerdo, huevo, tajada de maduro, ensalada y jugo, sopa o frijol). | Unidad | 200 | $ 28.000 | $ 5.600.000 |
| 3 | Servicio de Talleristas a todo costo (incluye la alimentación, alojamiento y materiales para cada ponente) el grupo de profesionales deberá estar conformado por: 1- Profesional en Agroecología y Poscosecha. 2- Maestría en Desarrollo Local Sostenible. Maestría en Gestión de la Innovación Tecnológica, Cooperación y Desarrollo Regional. Máster en Innovación Social y Ambiental Playground & Learning By Helping. 3- Tecnólogo en Gestión del Talento Humano y profesional en Administración de Empresas, con énfasis en el fortalecimiento de la educación desde una perspectiva humana, organizada e innovadora. | Paquete | 3 | $ 4.000.000 | $ 12.000.000 |
| TOTAL | | | | | $ 23.420.000 |

**ARTÍCULO CUARTO.** LA ORGANIZACIÓN TECNOLÓGICO COREDI, se obliga a cumplir lo siguiente:

**ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES:**

**ALCANCES: (Remitirse a estudios previos)** La administración municipal, a través de la Dirección de Educación, recreación, Cultura y Deporte, en cumplimiento con el Plan de Desarrollo, considera necesario formalizar el presente convenio de asociación. El objetivo es promover y fortalecer la educación del municipio de Anorí, por esta razón destinará recursos exclusivamente para financiar las actividades descritas en el presupuesto anterior. Este convenio será suscrito entre el municipio de Anorí y la fundación Tecnológico COREDI. con las condiciones para el desarrollo de la actividad, deberá responder por la calidad del trabajo elaborado, cumpliendo con cada ítem de actividad logística y suministros, aplicación a todas las normas de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de ejecución del foro educativo como eje "Catedra de paz" en el municipio de Anorí Antioquia.

Deberá cumplir con las actividades propias del convenio, planeadas para ejecutar durante toda la vigencia del contrato. El contrato se desarrollará en el municipio de Anorí Antioquia en los escenarios culturales Auditorio Monseñor Víctor Tamayo.

La realización de los foros educativos son espacios de reflexión alrededor de las practicas pedagógicas que se desarrollen en los Establecimientos Educativos y que le apuntan al logro de una Antioquia diversa, que busca el alcance de una educación inclusiva.

La enseñanza de la Catedra de la Paz plantea una propuesta articulada, donde el que, el cómo y el para que, a través de escenarios de aprendizaje, dan vida a los procesos cognitivos y a las competencias ciudadanas; permitiendo situar a los Docentes en escenarios reales, donde estos sean actores activos en cada uno de los procesos, como aprender a comunicarse, a dialogar, a

argumentar, a procesar información y analizar casos de la vida real para solucionar problemas de una forma pacífica.

El conviniente deberá realizar las actividades siguiendo los lineamientos y orientaciones que le haga el Municipio de Anorí por medio del supervisor designado para el presente proceso, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica, asumiendo a su vez actividades conexas y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, las normas citadas de Convenios Solidarios, y demás normatividad vigente que regula la materia.

**ARTÍCULO SEXTO**: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presenta Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Anorí Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025

*ORIGINAL FIRMADO*

**GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ**
Alcalde Municipal

| Elaboró: | Revisó | Aprobó. |
|---|---|---|
| Luz Mary Marulanda López | Andrés Camilo Urrea Castro | Luis Mateo Tamayo Patiño |
| Técnica Operativa SIMAT | Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura | Asesor de Contratación |

Alcaldía de Abejorral

**Nit: 890.981.195**

# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO GLOBAL

## LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

## CERTIFICA:

**Que el(la) Señor(a): TECNOLOGICO COREDI**

**Con Identificación: 900175084**

Se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con el Municipio de Abejorral Antioquia

**NOTAS A ESTE DOCUMENTO:**

Este documento es valido hasta el 04/11/2026

Este Documento se expide el día miércoles, 4 de noviembre de 2026

Marcela Giraldo

**Auxiliar administrativo**

Yo, **PEDRO PABLO OSPINA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **70726110**, expedida en Sonsón Antioquia, actuando en nombre propio, certifico bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de suscripción del presente documento:

**A.** Constitución Política de Colombia:

- Artículo 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
- Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
- Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

**B.** Ley 80 de 1993:

- Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 84, parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011; modificado por el artículo 2 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019.
- Artículo 9°.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado mediante el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

**C.** Ley 617 de 2000:

- Artículo 49, modificado por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007, y por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

**D.** Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario):

- Artículo 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Artículo 42. Otras inhabilidades. Parágrafo 1.
- Artículo 44. Conflicto de intereses.

**E.** Ley 1474 de 2011:

- Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.
  Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
- Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
- Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
- Artículo 5. Contratos de interventoría.
- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 2.
- Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

**F.** Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

- Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.

**G.** Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019.

La suscripción del presente documento constituye mi autorización expresa para la consulta del registro de inhabilidades allí reguladas.

**H.** Ley 2097 de 2021 en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

**I.** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT: La persona natural, representante legal o sociedad no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Así mismo, declaro en calidad de participante del proceso, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este proceso por parte de la entidad en calidad de ordenador del gasto, ni con el alcalde municipal, ni con algún concejal de este municipio.

Ni soy cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Ni tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Asumo, en mi representación o como representante legal a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias previstas en la Ley en caso de no declarar las inhabilidades, incompatibilidades, inexistencia de conflictos de interés u obligaciones alimentarias, así no se encuentren expresas en este documento.

**FECHA:** 27 de octubre 2025

PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
Cédula 70726110 de Sonsón
Contratista



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

# Certificado
## Bancario

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TECNOLOGICO COREDI identificado(a) con NIT 900175084, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA CORRIENTE | 64753718841 | 2009/10/08 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

| |
|---|
| CIUDAD: Abejorral |
| FECHA: 27 de octubre 2026 |

| AUTORIZACIÒN PARA PAGOS ELECTRONICOS | TIPO DE NOVEDAD | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | INCRIPCIÒN INICIAL | X |
| | 2 | CAMBIO Nª DE CUENTA | |
| | 3 | MODIFICACIÒN OTROS DATOS | |

| IDENTIFICACIÒN. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CC/NIT<br>900175084-4 | DV | NOMBRE<br>TECNOLOGICO COREDI | | |
| DIRECCIÒN<br>Calle 30 N 36 - 11 - Marinilla - Antioquia | | TELEFONO<br>(604)320 53<br>20 | ª FAX | EMAIL<br>rectoria@tecnologicocoredi<br>.edu.co |

| IDENTIFICACIÒN DE LA CUENTA | | | |
|---|---|---|---|
| ENTIDAD FINANCIERA<br>BANCO DE BOGOTA | CUENTA DE AHORROS | X | NUMERO DE LA CUENTA |
| | CUENTA CORRIENTE | | 64753718<br>841 |

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

PEDRO PABLO OSPINA OSORIO

Anexos 1) CERTIFICADO DE LA CUENTA BANCARIA AUTORIZADA PARA PAGO, EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA.

Abejorral, 9 de noviembre de 2026

Doctor
**MANUEL ALBERTO GUZMÁN MARIN**
Alcalde Municipal Abejorral-Antioquia

**Asunto.** Propuesta técnica y económica.

Respetado Alcalde,

Me permito presentar propuesta técnica y económica con el fin de Prestar los servicios "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL TECNOLÓGICO COREDI, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL ABEJORRAL 2026: "¿QUÉ HACE POSIBLE UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE?", CON DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 6 Y DEL PROGRAMA 21 "CALIDAD EDUCATIVA" DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO", CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS DETERMINANTES DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE APORTES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PARTES", para lo cual debo cumplir los siguientes objetivosdesempeñando las actividades propuestas así.

## OBJETIVO GENERAL

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL TECNOLÓGICO COREDI, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL ABEJORRAL 2026: "¿QUÉ HACE POSIBLE UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE?", CON DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 6 Y DEL PROGRAMA 21 "CALIDAD EDUCATIVA" DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO", CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS DETERMINANTES DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE APORTES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PARTES"

## CONDICIONES TÉCNICAS MARCO DEL CONVENIO:

Las partes desarrollarán conjuntamente el Foro Educativo Municipal Abejorral 2026, mediante la articulación de sus aportes y capacidades, conforme al objeto del convenio, al cronograma acordado y a los resultados previstos.

### 4.1. Componentes a cargo del Municipio de Abejorral

En el marco de su participación, el Municipio contribuirá al desarrollo de la iniciativa mediante los siguientes componentes:

a) Convocatoria y citación, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, de los docentes y directivos de las instituciones educativas públicas y de sus sedes urbanas y rurales.
b) Disponibilidad del espacio (coliseo, auditorio o institución educativa) con capacidad para doscientas veinte (220) personas.

c) Suministro de recordatorios institucionales con estampado personalizado por el municipio, destinados a los integrantes, delegados y participantes del Foro Municipal de Educación.
d) Disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo del foro, teniendo en cuenta los kits de mesa, adhesivos, impresiones y escarapelas para los 220 participantes.
e) Garantizar el servicio de adecuación, aseo y organización general del lugar asignado para el desarrollo del Foro, con capacidad para doscientas veinte (220) personas; lo cual incluye la limpieza profunda del salón principal y de las aulas destinadas para las mesas de trabajo, así como la decoración y el alistamiento logístico del salón principal, haciendo especial énfasis en la mesa principal, de conformidad con los requerimientos de la supervisión.
f) Disponibilidad de sillas y mesas para el desarrollo de las mesas de trabajo aproximadamente para 220 personas.

**4.2. Componentes a cargo de la entidad asociada**

La entidad asociada contribuirá al desarrollo conjunto de la iniciativa mediante los siguientes componentes:

a) Diseño metodológico del foro: dimensiones y mesas de trabajo, formatos de relatoría, matriz de valoración, guion de facilitación y guía de mesas.
b) Conferencia de apertura conceptual ("¿Qué determina un ambiente de aprendizaje?"), síntesis del mapa municipal de determinantes y preparación de los anfitriones de mesa mediante una (1) sesión virtual de una hora, previa al foro.
c) Acompañamiento de las mesas: diez (10) acompañantes (dos por dimensión, cada uno a cargo de dos mesas) y un (1) moderador general, incluido el desplazamiento del equipo.
d) Alimentación: café de llegada y refrigerio de media mañana para doscientas veinte (220) personas.
e) Suministro de pendón publicitario en lona PVC (60x100 cm aprox.), impreso a Full Color, diseñado para la promoción del Foro Educativo.
f) Sistematización de las veinte (20) relatorías, los cinco (5) consolidados por dimensión y el mapa municipal de determinantes, aplicación de una encuesta breve de evaluación al cierre de la jornada y entrega a la Secretaría de Educación y Cultura del documento de memorias y recomendaciones.
g) Apoyo al transporte terrestre requerido para la movilización del personal vinculado a la organización y al desarrollo del evento, conforme a las necesidades logísticas previamente coordinadas.
h) Sonido y proyección para el salón principal y las actividades de plenaria durante la jornada.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN**: A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del convenio y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 23 de noviembre de 2026.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L ($28.985.507), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL APORTA VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO APORTA OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L ($8.985.507), EQUIVALENTE AL 31% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Atentamente,

PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
CC 70.726.110 de Sonsón, Antioquia
R.L TECNOLÓGICO COREDI